



VISTOS:

La Carta N° 003-PROYECTO GEF-WCS de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Proyecto GEF Putumayo – Içá; la Nota de Envío N° 000001-2026-SERNANP/DGTANP-SGP de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Gobernanza y Participación; la Nota de Envío N° 000018-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas; el Proveído N° 000304-2026-SERNANP/PE de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por esta Presidencia; el Informe N° 000063-2026-SERNANP/GG-ORH, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 000103-2026-SERNANP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, constituye un organismo público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE);

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, dispone que la autorización para viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

Que, asimismo, el artículo 10 del citado Reglamento, dispone que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular de la entidad un informe

detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, mediante la Carta N° 0003-PROYECTO GEF-WCS de fecha 11 de febrero de 2026, el Proyecto GEF Putumayo – Içá invita al SERNANP para participar en el “Taller para la construcción de la Estrategia de Gestión del Conocimiento del Proyecto”, a llevarse a cabo en Putumayo, República de Colombia del 03 al 06 de marzo de 2026, con atención a la servidora Analú Marisol Fernández Rafael;

Que, mediante la Nota de Envío N° 000001-2026-SERNANP/DGTANP-SGP de fecha 13 de febrero de 2026, la Subdirección de Gobernanza y Participación solicita autorización a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas para la participación de la servidora Analú Marisol Fernández Rafael, Analista en Articulación Territorial de la mencionada subdirección;

Que, con Nota de Envío N° 000018-2026-SERNANP/DGTANP de fecha 16 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas solicita a la Presidencia Ejecutiva autorización del 03 al 06 de marzo de 2026, para la participación de la servidora Analú Marisol Fernández Rafael, Analista en Articulación Territorial, para participar en el “Taller para la construcción de la Estrategia de Gestión del Conocimiento del Proyecto”, a llevarse a cabo en Putumayo, República de Colombia del 03 al 06 de marzo de 2026;

Que, asimismo, informa que la comisión de servicios a realizar, no irrogará gastos al Estado, pues los gastos que demande la participación en el taller serán cubiertos por el Proyecto GEF Putumayo – Içá (WCS);

Que, mediante el Proveído N° 000304-2026-SERNANP/PE de fecha 17 de febrero de 2026, Presidencia Ejecutiva autoriza lo solicitado por la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y dispone proseguir con el trámite de autorización de viaje al exterior;

Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, la Oficina de Recursos Humanos a través del Informe N° 000063-2026-SERNANP/GG-ORH, manifiesta que resulta procedente autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del 03 al 06 de marzo de 2026, a favor de la servidora Analú Marisol Fernández Rafael, Analista en Articulación Territorial, ello debido a que participará en el “Taller para la construcción de la Estrategia de Gestión del Conocimiento del Proyecto”, a llevarse a cabo en Putumayo, República de Colombia del 03 al 06 de marzo de 2026;

Que, la Oficina de Recursos Humanos precisa también que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada deberá presentar un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, a su vez, en el Informe N° 000103-2026-SERNANP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la conformidad de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y la opinión favorable expresada por la Oficina de Recursos Humanos, y en concordancia con la normativa aplicable, resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000012-2025-SERNANP/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, el viaje al exterior en comisión de servicios, a favor de la servidora Analú Marisol Fernández Rafael, Analista en Articulación Territorial de la Subdirección de Gobernanza y Participación, por el período comprendido del 03 de marzo de 2026 al 06 de marzo de 2026, debido a que participará en “Taller para la construcción de la Estrategia de Gestión del Conocimiento del Proyecto”, a llevarse a cabo en Putumayo, República de Colombia del 03 al 06 de marzo de 2026.

Artículo 2.- Disponer que la servidora indicada en el artículo precedente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado al titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- Precisar que la presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase, a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la servidora indicada en el artículo 1 de la presente resolución, a la Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JOSE CARLOS NIETO NAVARRETE
PRESIDENTE EJECUTIVO
SERNANP